**Documento del Banco Interamericano de Desarrollo**



**Argentina**

**Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial II, Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) y Primera Operación**

**AR-O0007/AR-L1285**

**Informe de gestión ambiental y social**

**(IGAS)**

7/deciembre/2018

Este documento fue preparado por:

Natasha Kate Ward (VPS/ESG)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **INFORME DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (IGAS)** | | |
| **Nombre de la Operación** | Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial II, Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) y Primera Operación | |
| **Número de CCLIP** | AR-O0007 | |
| **Número de la Operación** | AR-L1285 | |
| **1. Detalles de la Operación** | | |
| **Sector del BID** | IFD/FMM | |
| **Tipo de Operación** | **CCLIP** (AR-O0007) | **Primer Préstamo** (AR-L1285) |
| CON | ESP |
| **Clasificación de Impacto Ambiental y Social** | B.13 | B.13 |
| **Indicador del Riesgo de Desastres** | Moderado | Moderado |
| **Prestatario** | República Argentina | |
| **Agencia Ejecutora** | El Prestatario, a través del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda (MIOPV). Los gobiernos Provinciales participantes serán subejecutores. | |
| **Préstamo BID US$** | **CCLIP** | **Primer Préstamo** |
| US$450m | US$150m |
| **Aporte Local** | US$0m | US$50m |
| **Total** | US$450m | US$200m |
| **Políticas/Directrices Pertinentes** | OP-102, OP-703 (B.3, B.13) | OP-102, OP-703 (B.2, B.3, B.4, B.5, B.6, B.7, B.9, B.10, B.11, B.13, B.14, B.17); OP-704, OP-710, OP-761 |
| **2. Resumen Ejecutivo** | | |
| De acuerdo con la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703), la CCLIP y esta primera operación bajo la CCLIP, se clasifica como B.13, por lo cual no requiere clasificación ex ante(al igual que su predecesor 3835/OC‑AR para el Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial – PFGPI), dado que financiará proyectos de inversión en sectores prioritarios de infraestructura por medio de los dos Fondos en Componente 2. Se invertirá en proyectos de infraestructura que serán de categoría “B” (a través de criterios socioambientales, se excluirá proyectos de categoría “A”). Este tipo de instrumento difiere de un préstamo de inversión tradicional (dado que no están identificados los proyectos a ser financiados bajo Componente 2), para lo cual, la clasificación de impactos ex ante no es factible. Sin embargo, se puede aplicar herramientas alternativas de evaluación y gestión socioambiental para determinar el nivel de impactos y riesgos socioambientales asociados con cada proyecto.  Dado que la mitad del financiamiento bajo este Préstamo (y futuros prestamos) bajo el Programa se enfocará en expandir los fondos para financiar proyectos de inversión en sectores prioritarios, se espera una diversidad de proyectos en diferentes sectores y Provincias. Mientras que la mayoría de estos proyectos no han sido identificado todavía, se puede determinar que estos serán proyectos de infraestructura (infraestructura vial, energía y de infraestructura productiva, que causarán principalmente impactos ambientales y sociales negativos localizados y de corto plazo, y para los cuales se dispondrán de medidas de mitigación conocidas y que han sido efectivamente aplicadas en proyectos similares (acorde con el alcance y el tipo de impactos y riesgos). En términos generales, habrá una variedad de impactos y riesgos ambientales y sociales asociados con las fases de construcción y operación de estos proyectos, incluyendo impactos temporales sobre las comunidades locales durante el periodo de ejecución de las obras.  Resultado del primer préstamo para el PFGPI (3835/OC-AR), se desarrolló y se implementó un Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) a todos los proyectos bajo el Programa, lo cual también servirá para todos los nuevos proyectos bajo este préstamo. El MGAS es un sistema que establece los lineamientos y requerimientos ambientales y sociales para que las Provincias dentro del Programa elaboren sus propios EIAS y PGAS en el momento de que estén en condiciones para postular recursos del Fondo bajo el Programa. Durante la preparación del Programa se acordó que la Agencia Ejecutora actualizará el MGAS para fortalecer algunos temas sociales, sobre todo, antes del Primer Desembolso de este nuevo Préstamo.  Mientras que la Agencia Ejecutora (AE) cuenta con buena capacidad ambiental, carece de especialistas sociales, y además hay una falta de capacidad socioambiental en algunas de las Subejecutores provinciales dentro del Programa. Por lo cual, por medio de este Préstamo se fortalecerá la capacidad en la AE. Además, el PFGPI incluyo recursos para la capacitación y fortalecimiento de la gestión ambiental y social que se continuará en el PFGPII, con mejor definición e implementación en las Provincias. | | |
| **3. Descripción de la Operación** | | |
| El objetivo de la CCLIP es contribuir a la sostenibilidad fiscal provincial dirigida a favorecer el crecimiento, a través de la mejora de la gestión de los ingresos, gastos y de la inversión pública provincial, del diseño del federalismo fiscal argentino y la implementación proyectos de inversión. La interacción entre las acciones de fortalecimiento y los proyectos de inversión pública permitirá: (i) incentivar las mejoras en la gestión fiscal, a través de su vinculación con el financiamiento de proyectos; y (ii) asegurar que las mejoras en la gestión de la inversión provincial sean implementadas.  La primera operación individual de la CCLIP tiene como objetivo general, en consonancia con el objetivo de la CCLIP, el de contribuir al crecimiento y sostenibilidad fiscal provincial a través de la mejora de los ingresos, gastos y de la inversión pública y la implementación de proyectos de inversión, y como objetivos específicos a nivel provincial, incrementar: (i) la participación de ingresos de baja distorsión en los ingresos totales; (ii) la eficiencia de la gestión del gasto público; y (iii) la inversión pública.  El programa tiene previsto que el aporte local se financie con un préstamo (financiamiento paralelo conjunto) a la República Argentina con recursos de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), cuyo contrato está en proceso de negociación (hasta por un monto de US$50 millones). En caso de que el contrato de préstamo con la AFD no se formalice por cualquier motivo, el prestatario completará el aporte a su cargo con recursos propios.  La interacción entre las acciones de fortalecimiento y los proyectos de inversión pública permitirá: (i) incentivar las mejoras en la gestión fiscal, a través de su vinculación con el financiamiento de proyectos; y (ii) asegurar que las mejoras en la gestión de la inversión provincial sean implementadas.  El CCLIP se categoriza como un instrumento flexible de préstamo (B.13) según la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias del BID. La primera operación bajo el CCLIP expandirá el Programa establecido bajo 3835/OC-AR (aprobado en 2016, cubriendo cuatro Provincias) a seis Provincias adicionales. Las Provincias beneficiarias bajo esta primera operación del CCLIP serán: Entre Ríos, Jujuy, Misiones, Río Negro, Santiago del Estero, y Tierra del Fuego (ver Mapa en Anexo C). La selección de estas se basó en la representatividad geográfica, sus niveles de inversión pública per cápita por debajo del consolidado nacional, junto al compromiso mostrado por las autoridades a mejorar la gestión. Futuras líneas bajo el CCLIP expandirán a otras Provincias.  La primera operación bajo el CCLIP tendrá dos componentes (igual que 3835/OC-AR, sino con montos diferentes):   * Componente 1: Fortalecimiento de la administración tributaria y financiera(US$46 millones). * Componente 2. Inversiones para el Desarrollo (US$95 millones). El componente tiene como objetivo financiar proyectos estratégicos del plan de desarrollo de las provincias que contribuyan a reducir los principales obstáculos para el crecimiento económico y generación del empleo privado, al mismo tiempo que fortalezcan el compromiso de las autoridades provinciales con la consecución de una mejor gestión de ingresos y el logro de mejoras en la calidad del gasto y de las inversiones. Se expandirá el fondo que está compuesto por dos tramos de financiamiento (i) el Fondo Inicial al cual acceden las provincias, condicionado a la firma de un convenio donde las mismas se comprometen con el cumplimiento de los objetivos del Componente I; (ii) el Fondo Secundario, que sólo podrán acceder aquellas provincias que demuestren un grado de avance en las actividades y metas del Componente I, funcionando como un incentivo adicional. Los proyectos de inversión deberán ser consistentes con los instrumentos de planificación regional y nacional y cumplirán los criterios de elegibilidad técnica, económica, institucional y ambiental y social que se establecerán en un Reglamento Operativo del Programa * Componente 3. Apoyo a la sustentabilidad fiscal provincial (US$50 millones).   Esta primera operación bajo el CCLIP, también se clasifica como B.13 por lo cual no requiere clasificación ex ante (al igual que su predecesor 3835/OC-AR), dado que financiará proyectos de inversión en sectores prioritarios de infraestructura por medio de los dos fondos en Componente 2. Por medio de los fondos se invertirá, en proyectos de infraestructura que serán de categoría “B” (se excluirá proyectos de categoría “A”). Este tipo de instrumento difiere de un préstamo de inversión tradicional (dado que no están identificados los proyectos a ser financiados bajo Componente 2), por lo cual, la clasificación de impactos ex ante no es factible. Sin embargo, se puede aplicar herramientas alternativas de evaluación y gestión socioambiental para determinar el nivel de impactos y riesgos socioambientales asociados con cada proyecto. Cabe destacar que las actividades previstas bajo Componente 1 y 3 no tendrán impactos socioambientales. | | |
| **4. Impactos, Riesgos y Medidas de Mitigación Principales** | | |
| **Requisitos de Evaluación**  OP-703 (Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias): B.3 (Preevaluación y Clasificación), B.4 (Otros Factores de Riesgo), B.5 (Requisitos de Evaluación y Planes Ambientales) y requisitos de Evaluación de OP-710 (Política Operativa sobre Reasentamiento Involuntario), OP-765 (Política Operativa sobre Pueblos Indígenas), OP-761 (Política Operativa sobre Igualdad de Género en el Desarrollo), y OP-704 (Política de Gestión del Riesgo de Desastres Naturales) de resultar aplicables. | | |
| Tal como se menciona arriba, una operación categorizada B.13, requiere herramientas alternativas de evaluación y gestión ambiental para confirmar/determinar el nivel de riesgo asociados a las salvaguardias y los requisitos operativos.  Durante la primera fase de este programa (3835/OC-AR) el Banco realizó un análisis ambiental y social, el cual analizo el contexto, arreglos y las herramientas institucionales para el manejo ambiental y social (incluyendo los procesos de consulta pública), la gama de posibles impactos y riesgos ambientales y sociales, y la capacidad tanto a nivel de la Agencia Ejecutora, que las agencias provinciales (Subejecutoras) para el manejo socioambiental. Resultado de este análisis se determinó la necesidad de implementar un Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) para asegurar que las intervenciones financiadas cumplan con los requerimientos legislativos argentinos, y las políticas de salvaguardas ambientales y sociales del Banco.  Durante la preparación de este nuevo CCLIP y la primera operación, la Unidad Coordinadora del PFGP (Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales) de la AE (MIOPV) preparó un análisis especifico a la expansión de este programa, incluyendo los siguientes aspectos:   1. Un resumen de los impactos y riesgos socioambientales asociados con el Programa (basado en el análisis realizado en 2016 para la creación del programa, y la experiencia al día). 2. Un análisis de la implementación del MGAS a las primeras 4 provincias bajo el Programa, sacando lecciones aprendidas (por ejemplo, sobre la experiencia identificando y manejando riesgos socioambientales, consulta pública, y otros temas sociales complejos) y proponiendo mejoras en la forma y sustancia del manejo socioambiental del programa. 3. Un análisis del establecimiento de la Agencia Ejecutora, y las subejecutoras provinciales y su capacidad para el manejo socioambiental del programa. 4. Recomendaciones para fortalecer la gestión y capacitación ambiental y social a nivel de la Agencia Ejecutora y a nivel provincial.   En términos generales las conclusiones de este análisis, y del análisis propio del Banco, fueron que se requiere: (i) hacer ajustes en el MGAS para mejor organizar y facilitar la lectura y su aplicación (pero no para simplificar la temática) revisando la posibilidad de convertir el MGAS del Programa en un MGAS que sirve para más programas (del BID) que maneja MIOPV; (ii) abordar los aspectos sociales (tanto en el MGAS como en términos de la capacitación), considerando la debilidad de los subejecutores provinciales frente al asunto, debilidad mayor que la que presentan frente a los aspectos ambientales; (iii) fortalecer la capacidad social (en particular en cuanto adquisición de tierras, impactos socioeconómicos, consulta significativa) en el Área Ambiental y Social (AAS) de la Agencia Ejecutora (ver abajo sección “Préstamos de Política e Instrumentos Flexibles de Préstamo”). | | |
| **Consultas**  OP-703 (Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias): B.6 (Consultas); y Requisitos de Consulta de OP-710 (Política Operativa sobre Reasentamiento Involuntario), OP-765 (Política Operativa sobre Pueblos Indígenas), OP-761 (Política Operativa sobre Igualdad de Género en el Desarrollo), y OP-704 (Política de Gestión del Riesgo de Desastres Naturales) de resultar aplicables. | | |
| Siendo una Programa clasificado como B.13, no se necesita realizar consultas públicas durante su preparación. En cumplimiento con los requerimientos del Banco, el MGAS del Programa incluye instrucciones e información para realizar la Consulta Pública, lo cual requerirá que para todos los Proyectos clasificados Categoría B, que se realicen consultas públicas con las partes afectadas por lo menos una vez, preferentemente durante la preparación o revisión del Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS), Plan de Gestión Ambiental y Social, Plan de Reasentamiento (RAP por sus siglas en inglés), Plan de Pueblos Indígenas (PPI) y/u otros instrumentos. Además, se deberá seguir las prácticas establecidas por el Banco en su publicación “[*Consulta Significativa con las Partes Interesadas*](https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/8454/Consulta-significativa-con-las-partes-interesadas.PDF?sequence=4&isAllowed=y)” la cual requiere un análisis de partes interesadas, un plan de consulta, un registro de participantes y un informe de proceso de consulta que provee un resumen de los temas más significativos y la manera en la cual fueron respondidos. | | |
| **Divulgación de Información**  OP-703 (Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias): B.5 (Requisitos de Evaluación y Planes Ambientales) y requisitos de Divulgación de Información de OP-710 (Política Operativa sobre Reasentamiento Involuntario), OP-765 (Política Operativa sobre Pueblos Indígenas), OP-761 (Política Operativa sobre Igualdad de Género en el Desarrollo), y OP-704 (Política de Gestión del Riesgo de Desastres Naturales) de resultar aplicables;  OP-102 (Política de Acceso a la Información) | | |
| El Banco no requiere publicación del análisis realizado por un proyecto categorizado B.13. Sin embargo, el equipo y la AE acordaron publicara el MGAS en su propia página web. El MGAS será actualizado para incluir un procedimiento para la divulgación de información que incluye la publicación de los EIAS/PGAS y cualquier otro documento socioambiental requerido para los Subproyectos (RAP, PPI, etc.) en la página web de la Agencia Ejecutora. | | |
| **Impactos y Riesgos Ambientales y Sociales y Medidas de Mitigación**  OP-703 (Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias): B.5 (Requisitos de Evaluación y Planes Ambientales), B.8 (Impactos Transfronterizos), B.9 (Hábitats Naturales y Sitios Culturales), B.10 (Materiales Peligrosos), B.11 (Prevención y Reducción de la Contaminación), y B.12 (Proyectos en Construcción)  OP-710 (Política Operativa sobre Reasentamiento Involuntario)  OP-765 (Política Operativa sobre Pueblos Indígenas)  OP-704 (Política de Gestión del Riesgo de Desastres Naturales)  OP-761 (Política Operativa sobre Igualdad de Género en el Desarrollo) | | |
| Dado que la mitad del financiamiento bajo la primera línea (y futuros líneas) bajo el Programa se enfocará en expandir los fondos para financiar proyectos de inversión en sectores prioritarios, se espera una variedad de proyectos en diferentes sectores y provincias. Mientras que la mayoría de estos proyectos no han sido identificado todavía, se puede generalizar que serán proyectos de infraestructura (infraestructura vial, energía y producción de pequeña a mediana escala), que causarán principalmente impactos ambientales y sociales negativos localizados y de corto plazo, y para los cuales se dispondrán de medidas de mitigación conocidas y que han sido efectivamente aplicadas en proyectos similares. Por lo tanto, los proyectos de inversión bajo los fondos serán de categoría “B” (se excluirá proyectos de categoría “A”). En términos generales, habrá una variedad de impactos y riesgos ambientales y sociales asociados con las fases de construcción y operación de estos proyectos:  Impactos y riesgos socioambientales durante construcción de proyectos individuales podría incluir: impedimento temporal u obstaculización del acceso a las viviendas e instalaciones públicas; corte de calles con perturbación del tránsito y del transporte público; suspensión temporal de algunos servicios públicos como agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, etc. Los probables impactos negativos también incluyen generación de ruido y polvo debido operación de maquinarias de construcción y la excavación de suelo; la generación de residuos sólidos y aguas residuales en el campamento de obra; riesgos relacionados con la salud ocupacional y seguridad laboral; potencial contaminación de cursos de agua y/o del suelo por efecto del derrame de lubricantes, combustibles y otros materiales utilizados en la construcción; etc. Asimismo, existen riesgos potenciales de relocalización, especialmente en lo que respecta a desplazamiento económico. Se estima que estos impactos serán locales y de corta duración, y se aplicarán las medidas de mitigación usuales en este tipo de proyectos. Otros impactos y riesgos durante esta fase están relacionados con conflictos potenciales con las comunidades debido a los inconvenientes ocasionados por las obras, y la presencia de obreros y del campamento. Se prepara un Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS) para cada proyecto a ser financiado. Los impactos ambientales y sociales de la fase de construcción de cada proyecto serán mitigados a través del diseño e implementación de un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) preparado junto con el EIAS.  Impactos y riesgos ambientales y sociales durante la fase de operación están relacionados principalmente con la mantención adecuada de la infraestructura y la mitigación de riesgos ambientales, así como la participación de, comunicación con personas afectados por u interesados en el proyecto. Los impactos ambientales y sociales de la fase de operación serán mitigados a través del diseño e implementación de los Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) para la etapa de operación, así como con el fortalecimiento las unidades subejecutoras provinciales y las municipalidades.  Riesgos institucionales de capacidad socioambiental: ver abajo. | | |
| **Préstamos de Política e Instrumentos Flexibles de Préstamo**  OP-703 (Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias): B.13 (Préstamos de Política e Instrumentos Flexibles de Préstamo) | | |
| El CCLIP mismo, y este primer préstamo bajo el CCLIP, se clasifica como B.13 dado que financiará proyectos de inversión en sectores prioritarios de infraestructura el Programa por medio de los dos Fondos establecidos. Los proyectos de infraestructura financiados por los Fondos serán de categoría “B” (se excluirá proyectos de categoría “A”). Este tipo de instrumento difiere de un préstamo de inversión tradicional (dado que no están identificados los proyectos a ser financiados), para lo cual, la clasificación de impactos ex ante no es factible. Sin embargo, se puede aplicar herramientas alternativas de evaluación y gestión socioambiental para determinar el nivel de impactos y riesgos socioambientales asociados con cada proyecto.  Según la Directiva B.13, se requiere una evaluación de la capacidad institucional de gestión ambiental y social de la Unidad Coordinadora del PFGP de la Agencia Ejecutora (MIOPV) y el diseño y la implementación de un sistema de gestión para la administración del Programa y sus Proyectos, el cual definirá los procedimientos necesarios para asegurar el análisis y el manejo ambiental y social de todos los Proyectos financiados bajo el Programa.  Resultado del primer préstamo (3835/OC-AR) de desarrolló y se implementó un Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) a todos los proyectos bajo los Fondos, y lo cual será aplicado a todos los nuevos proyectos bajo este nuevo préstamo. El MGAS es un sistema que establezca los lineamientos y requerimientos ambientales y sociales para que las Provincias (con el apoyo de la DIGEPPES) elaboren sus propios EIAS y PGAS en el momento de que estén en condiciones para postular recursos del Fondo bajo el Programa. El MGAS cuenta con una serie de herramientas para (i) identificar los impactos y riesgos asociados con un proyecto, (ii) asegurar un contenido mínimo de un EIAS/PGAS, (iii) elaborar, de ser necesario, un Plan de Reasentamiento Involuntario o Plan de restauración de medios de subsistencia, y (iv) realizar un proceso de consulta pública significativa, además de instrucciones para el manejo de quejas.  Por medio del análisis realizado dentro de la preparación del nuevo CCLIP y préstamo, se analizaron las experiencias aplicando el MGAS a proyectos bajo el 3835/OC-AR y las lecciones aprendidas. Se observó que el MGAS beneficiará de una actualización para fortalecer los aspectos de las salvaguardias sociales, en particular:   * Actualizar la información sobre Planes de Reasentamiento (ver abajo). * Incluir información/procedimientos para la afectación de los medios de vida/desplazamiento económico (ver abajo). * Asegurar que los procedimientos para Planes de Reasentamiento y Planes de Pueblos Indígenas cuentan con su propio mecanismo de quejas. * Incluir información adicional y/o un Procedimiento sobre Igualdad de Género. * Incluir información adicional y/o Protocolo para la Gestión del Riesgo de Desastres. * Reforzar información sobre el análisis y manejo de impactos sobre hábitats naturales y sitios culturales (con los guías y cursos del Banco). * Reforzar la información sobre consulta pública significativa y su implementación. * Reforzar la información sobre mecanismos de quejas y su implementación. * Reforzar la información sobre análisis sociocultural y su implementación. * Incluir un procedimiento para la divulgación de información que incluye la publicación de los EIAS/PGAS y cualquier otro documento socioambiental requerido para los Subproyectos (RAP, PPI, etc.) en la página web de la Agencia Ejecutora.   Se acordó durante la preparación del préstamo de que la AE actualizará el MGAS, abordando los temas identificado por medio del análisis. La versión actualizada del MGAS será sometido al Banco para su no objeción antes del Primer Desembolso del nuevo préstamo.  En 2017 se creó el Área Ambiental y Social (AAS) dentro del MIOPV. El AAS cuenta con un Coordinador y 7 profesionales calificados, con experiencia en la problemática ambiental, disponen de área de trabajo, pero carecen de un presupuesto propio, y no cuentan con especialistas sociales (a la excepción del Coordinador). Además del PFGP, el AAS tiene incumbencias en otros 27 proyectos/programas del MIOPV, de los que deben atender todas las demandas ambientales y sociales. Por otra parte, la se ha contratado dos especialistas (ambiental y de higiene y seguridad) a tiempo parcial, dedicados exclusivamente a la asistencia a las contrapartes provinciales en la preparación de los documentos ambientales y sociales de los proyectos que financia el Programa, así como a la supervisión de la ejecución de los mismos, quiénes se integran con el AAS y complementan sus capacidades en proyectos específicos. A medida que se agreguen más proyectos bajo el PFGPII, será importante garantizar que el AAS tenga suficiente personal y presupuesto para hacer frente a la demanda de los proyectos. En particular, será importante fortalecer y/o diversificar el equipo para garantizar al menos un especialista social que pueda apoyar activamente a los proyectos. Sera condición del Primer Desembolso que se nombre un especialista social con responsabilidad para asegurar el cumplimiento de los requisitos sociales, y la dotación de los recursos presupuestarios anuales para el AAS.  En el primer préstamo, estaban incluidos los recursos para la capacitación y fortalecimiento de la gestión ambiental y social (Componente 2 - Fortalecimiento de la gestión financiera, del gasto público y de la inversión provincial (iv) capacitación y fortalecimiento de la gestión ambiental y social en los sistemas de inversión pública). Sin embargo, no se ha avanzado de manera significante aun con esta capacitación. Como parte del nuevo Prestamo, se pide que se prepare, base al análisis realizado, un Plan de Capacitación, basado en cuatro ejes: (i) capacitación para especialistas ambientales y sociales de la Agencia Ejecutor (cursos del BID y/u otros instituciones internacionales); (ii) capacitación para especialistas ambientales y sociales en las Provincias, en particular en temas sociales (en línea y presencial); (iii) capacitación para técnicos no ambientales y sociales, en temas socioambientales básicos; y (iv) sensibilización para tomadores de decisiones en las Provincias.  Tomando en cuenta el análisis del primer préstamo, el contenido de, y la experiencia con el MGAS, y la falta de capacidad social en la Agencia Ejecutora y los subejecutores, cabe destacar que durante los primeros dos años de implementación del PFGPI, el Banco en su revisión de proyectos, notaba una carencia de información y/análisis de temas sociales, en los primeros 3 proyectos revisados, lo cual implicaba que la Agencia Ejecutora tuvo que volver a hacer análisis social y consulta pública, antes de arrancar con las obras (lo cual causa demoras). | | |
| **Modo de Vida y Reasentamiento**  OP-710 (Política Operativa sobre Reasentamiento Involuntario) y OP-703 (Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias) | | |
| Es posible que el Programa financie proyectos que conlleven reasentamiento involuntario físico o económico. El MGAS contiene información e instrucciones de cuándo y cómo realizar un Plan de Reasentamiento, y un ejemplo de los Términos de Referencia para elaborar el Plan de Reasentamiento Involuntario, preparado en base a la Política Operativa sobre Reasentamiento Involuntario del Banco (OP-710). Sin embargo, el MGAS debe ser actualizada para: (i) homogeneizar la definición del Plan, y (ii) aclarar el momento de la entrega del plan final (el plan final que se ha consultado con la compensación acordada). Además, el MGAS debe ser actualizado para incluir el tema de afectación de los medios de vida (no reasentamiento físico de personas, sin embargo, afectación económica) en un Plan de Restauración de Medios de Vida. Los proyectos bajo el Programa serán de categoría “B”. Se excluirá proyectos de categoría “A” (proyectos con reasentamiento significativo). | | |
| **Pueblos Indígenas**  OP-765 (Política Operativa sobre Pueblos Indígenas) | | |
| Es posible que el Programa financie proyectos con impactos potenciales tanto positivos como negativos para los pueblos indígenas/originarios. El MGAS contiene términos de referencia para la elaboración del Plan de Pueblos Indígenas (PPI), lo cual establece (i) objetivos del plan de PPI; (ii) Acciones a desarrollar en el proceso de elaboración del PPI; (iii) Divulgación y Consultas del PPI; (iv) Elaboración del Plan de PPI; (v) Sistema de Monitoreo y Evaluación del PPI. Los proyectos bajo el Programa serán de categoría “B”. Sin embargo, el MGAS ser actualizado, para reforzar la información y requerimientos para análisis sociocultural para asegurar cumplimiento con OP-765. Se excluirá proyectos de categoría “A” (proyectos con impactos negativos significativos sobre pueblos indígenas). | | |
| **Igualdad de Género**  OP-761 (Política Operativa sobre Igualdad de Género en el Desarrollo) | | |
| Es posible que el Programa financie proyectos con impactos y riesgos negativos y positivos en temas de género. El MGAS incluye instrucciones de la necesidad de identificar impactos relacionado con género, y el para que el PGAS incluye un “Programa de sensibilización sobre derechos interculturales con enfoque de género” sin embargo hay poca información detallada del contenido de un análisis de género o el contenido de un plan de acción de género. El MGAS debe ser actualizada para incluir un Protocolo/Procedimiento sobre Igualdad de Género, el cual será preparado de acuerdo con la Política Operativa sobre Igualdad de Género en el Desarrollo del Banco (OP-761). El Protocolo incluirá procedimientos para los impactos negativos asociados a (i) la introducción de requisitos desiguales de acceso a las oportunidades económicas y los beneficios derivados de los proyectos, incluyendo el empleo remunerado, capacitación, el crédito u oportunidades empresariales, (ii) el desconocimiento del derecho de las mujeres a la herencia y a la propiedad de la tierra, la vivienda y otros bienes o recursos naturales, (iii) la introducción del trabajo no-remunerado de manera desigual, (iv) la introducción de condiciones restrictivas por motivo de embarazo, licencia de maternidad/paternidad o estado civil a la participación de mujeres u hombres en las actividades y los beneficios de los proyectos, y (v) el aumento del riesgo de la violencia de género incluyendo la explotación sexual o la trata de personas, y de las enfermedades sexualmente trasmitidas, incluyendo el VHI-Sida. También se debe buscar la participación equitativa de mujeres y hombres en los procesos de consulta. Los proyectos para los cuales se identifique un alto riesgo de impactos de genero negativos serán objetos de un análisis detallado de riesgos, y deberán implementar un plan de acción de género como parte de su PGAS. | | |
| **Gestión del Riesgo de Desastres**  OP-704 (Política de Gestión del Riesgo de Desastres Naturales) | | |
| Es posible que el Programa financie proyectos en zonas en riesgo de desastres naturales. El MGAS incluye instrucciones de la necesidad de identificar la vulnerabilidad de un proyecto a desastres naturales, y gestionar y manejar emergencias (incluso de desastres naturales), sin embargo, no cuenta con un procedimiento y/o información detallada del contenido de un análisis de desastres o un plan de desastres, de ser necesario. El MGAS debe ser actualizada para incluir un Protocolo para la Gestión del Riesgo de Desastres, el cual se preparará de acuerdo con la Política de Gestión del Riesgo de Desastres Naturales (OP-704). El protocolo incluirá los requerimientos para evaluar los riesgos potenciales de desastres naturales y su exacerbación por cambio climático, y para evaluar si los proyectos pudieran exacerbar los riesgos. La localización de los proyectos es un factor importante para determinar la probabilidad de desastres naturales, sin embargo, los impactos de dichas probabilidades se dan en la medida de las características de las actividades a ser garantizadas. Asimismo, debe analizarse la vulnerabilidad de los proyectos a estos impactos debido a la falta de recursos en prevención y la gestión adecuada de desastres naturales y accidentes laborales. Se excluirá proyectos de categoría “A” (proyectos con un alto riesgo de desastres naturales). | | |
| **Supervisión**  OP-703 (Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias): B.5 (Requisitos de Evaluación y Planes Ambientales) y B.7 (Supervisión y Cumplimiento)  OP-710 (Política Operativa sobre Reasentamiento Involuntario)  OP-765 (Política Operativa sobre Pueblos Indígenas)  OP-704 (Política de Gestión del Riesgo de Desastres Naturales)  OP-761 (Política Operativa sobre Igualdad de Género en el Desarrollo) | | |
| La Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del MIOPV, esta responsable de monitorear los proyectos bajo el Programa. El monitoreo y evaluación ambiental y social se delega al AAS y el MGAS incluye información y procedimientos para la supervisión ambiental y social de Proyectos (incluyendo un formato estándar para el monitoreo semestral del desempeño socioambiental). El BID realizará misiones de supervisión anuales para los temas ambientales y sociales, y revisará periódicamente proyectos financiados bajo el Programa. | | |
| **5. Requisitos Ambientales y Sociales** | | |
| Con el fin de cumplir con los requisitos de las Políticas de Salvaguardias Ambientales y Sociales del Banco, el Prestatario, por medio de la Agencia Ejecutora y los Subejecutores, cumplirá a plena satisfacción del Banco con los términos contractuales y condiciones ESHS incluidos en el **Anexo B**. Estos términos y condiciones sólo podrán ser modificados mediando consentimiento previo por escrito del Banco, incluyendo el visto bueno del ESG. Estos incluyen (i) Condiciones Previas (CPs) al OPC y/o Directorio; (ii) condiciones estándar para la implementación de los Planes y medidas ESHS, como también de los requisitos para los informes y supervisión; (iii) las condiciones referidas a riesgos e impactos de relevancia; (iv) las condiciones que se incluyan en el Manual de Operaciones y el Marco de Gestión Ambiental y Social del Programa; (v) definiciones. Estas condiciones y definiciones se incorporarán al Acuerdo de Préstamo y por tanto el Prestatario estará obligado legalmente a cumplir con ellas. | | |
| **6. Resumen de Cumplimiento con Políticas de Salvaguardias del BID** | | |
| Ver **Anexo A** | | |

**Anexo A: Resumen de Cumplimiento con las Políticas de Salvaguardias del BID**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Políticas / Directrices** | **Aspectos Pertinentes de Políticas / Directrices** | **Estado de Cumplimiento de Requisitos de Políticas / Directrices y Justificación** | **Requisitos / Acciones / Planes** |
| **OP-703 Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias** | | | |
| **B.2 Legislación y Regulaciones Nacionales** | Preparación de estudios ambientales y sociales y permisos ambientales | **Cumplimiento alcanzable a través de condiciones específicas establecidas en documentos legales para acciones durante un período de tiempo definido**. En la mayoría de las Provincias la legislación requiere que se desarrolla un Estudio de Impacto Ambiental y Social y realiza una Audiencia Pública para proyectos de Categoría B. | Condición de Ejecución: (i) Cumplimiento con la legislación nacional (tal como está estipulado en el MGAS). |
| **B.3 Preevaluación y Clasificación** | Preevaluación y clasificación de la operación | **Cumplimiento pleno logrado**. Este Programa (tanto el CCLIP como la Primera Operación) ha sido clasificado B.13. Los Subproyectos a ser financiado bajo el Componente 2 de Programa serán clasificados como B y se excluirán los proyectos de Categoría A. El MGAS incluye una herramienta de clasificación de impactos ambientales y sociales de los proyectos a ser financiados por el Programa. | Condición de Ejecución: (i) Cumplimiento con el MGAS; (ii) exclusión de los proyectos de Categoría A |
| **B.4 Otros Factores de Riesgo** | Capacidad de gestión de la Agencia Ejecutora (AE) y Subejecutores (SE) en materia social | **Cumplimiento alcanzable a través de condiciones específicas establecidas en documentos legales para acciones durante un período de tiempo definido**. Mientras que el MIOPV cuenta con el AAS que maneja esta Programa (y más que 20 otros programas de financiamiento) no cuenta con suficiente apoyo social para garantizar que los proyectos cumplen con los requerimientos sociales del Banco. | Condición de Primer Desembolso: MIOPV reforzará sus capacidades mediante, (i) la asignación de responsabilidades por el cumplimiento de los requisitos sociales, y la dotación de los recursos presupuestarios anuales para el AAS; (ii) el desarrollo de un Plan de Capacitación Socioambiental para el Programa. |
| **B.5 Requisitos de Evaluación y Planes Ambientales y Sociales** | Análisis Ambiental y Social de la Programa | **Cumplimiento pleno logrado**. Se realizó un análisis/auditoría ambiental y social enfocado en (i) los impactos y riesgos socioambientales asociados con el PFGPI y esperado bajo PFGPII (ii) Un análisis de la implementación del MGAS al PFGPI (lecciones aprendidas y mejoras); (iii) capacidad socioambiental de la AE y Subejecutores; (iv) medidas de fortalecer la gestión y capacitación ambiental y social a nivel de la AE y las SE. | Antes de distribuir el Programa para la consideración del Directorio: Publicar el documento de análisis y en MGAS en la página Web del BID. |
| **B.5 Requisitos de Evaluación y Planes Ambientales y Sociales para subproyectos** | Estudios ambientales y sociales para los proyectos bajo el Programa | **Cumplimiento alcanzable a través de condiciones específicas establecidas en documentos legales para acciones durante un período de tiempo definido**. El MGAS contiene información sobre el contenido mínimo de los EIAS/PGAS (y de ser necesario un Plan de Reasentamiento). | Condición de Ejecución: (i) Cumplimiento con el MGAS; (ii) Antes de la licitación se presenta el EIAS/PGAS y el Resumen de la Consulta Pública al Banco para su no objeción (el primer proyecto en cada Provincia). |
| **B.6 Consultas (incluyendo consultas con mujeres, indígenas y/o minorías afectadas)** | Consulta pública para los proyectos bajo el Programa | **Cumplimiento alcanzable a través de condiciones específicas establecidas en documentos legales para acciones durante un período de tiempo definido**. El MGAS contiene procedimientos e información para asegurar que cada subproyecto realice consulta pública significativo. | Condición de Ejecución: (i) Cumplimiento con el MGAS; (ii) Antes de la licitación se presenta el EIAS/PGAS y el Resumen de la Consulta Pública al Banco para su no objeción (el primer proyecto en cada Provincia). |
| **B.7 Supervisión y Cumplimiento** | Supervisión por el BID | **Cumplimiento alcanzable a través de condiciones específicas establecidas en documentos legales para acciones durante un período de tiempo definido**. El BID realizará misiones de supervisión anuales para los temas ambientales y sociales. | ROP: La AE (i) preparará a satisfacción del Banco, un Informe de Cumplimiento de ESHS, y (ii) facilitará una misión de supervisión y/o revisión anual de los especialistas en salvaguardias del BID |
| Supervisión por la AE | **Cumplimiento alcanzable a través de condiciones específicas establecidas en documentos legales para acciones durante un período de tiempo definido**. El AAS (por parte de la AE) realizará supervisión ambiental y social de los proyectos y su implementación por las SE en las Provincias.El MGAS incluye información y procedimientos para la supervisión ambiental y social de Proyectos (incluyendo un formato estándar para el monitoreo semestral del desempeño socioambiental). | Condición de Ejecución: Cumplimiento con el MGAS. |
| **B.8 Impactos Transfronterizos** | N/A | El Programa no tendrá impactos transfronterizos. | N/A |
| **B.9 Hábitats Naturales** | Hábitats naturales y críticos | **Cumplimiento alcanzable a través de condiciones específicas establecidas en documentos legales para acciones durante un período de tiempo definido**. Es posible que el Programa financie proyectos con impactos negativos sobre hábitats naturales. Proyectos con impactos negativos no mitigables que afecten en forma significativa a hábitats naturales o al patrimonio cultural están excluidos (en el MGAS). El MGAS incluye información sobre el análisis y manejo de impactos sobre hábitats naturales (sino que podría ser reforzada). | Condición de Primer Desembolso: Actualizar el MGAS.  Condición de Ejecución: Cumplimiento con el MGAS. |
| **B.9 Sitios Culturales** | Sitios culturales | **Cumplimiento alcanzable a través de condiciones específicas establecidas en documentos legales para acciones durante un período de tiempo definido**. No se esperan impactos significativos sobre sitios culturales sin embargo dado el contexto histórico de las Provincias existe un riesgo en cualquier obra de construcción de hallazgos arqueológicos. Proyectos con impactos negativos no mitigables que afecten en forma significativa al patrimonio cultural, incluyendo sitios arqueológicos e históricos están excluidos (en el MGAS). El MGAS incluye información sobre el análisis y manejo de impactos sobre sitios culturales (sino que podría ser reforzada). | Condición de Primer Desembolso: Actualizar el MGAS.  Condición de Ejecución: Cumplimiento con el MGAS. |
| **B.10 Materiales Peligrosos** | Uso y disposición de materiales peligrosos (aceite, gasolina) durante construcción | **Cumplimiento alcanzable a través de condiciones específicas establecidas en documentos legales para acciones durante un período de tiempo definido**. El MGAS contiene “Contenidos mínimos y requisitos de un PGAS” lo cual incluye “Programa de Manejo de Residuos Comunes y Peligrosos” entre otros. | Condición de Ejecución: Cumplimiento con el MGAS. |
| **B.11 Prevención y Reducción de la Contaminación** | Contaminación por ruido, aire, agua, residuos sólidos y efluentes. | **Cumplimiento alcanzable a través de condiciones específicas establecidas en documentos legales para acciones durante un período de tiempo definido**. El MGAS contiene “Contenidos mínimos y requisitos de un PGAS” lo cual incluye “Programa de Manejo de Residuos Comunes y Peligrosos”; “Programa de Control de Emisiones Gaseosas, Ruidos y Vibraciones” y “Programa de Control de Efluentes Líquidos” | Condición de Ejecución: Cumplimiento con el MGAS. |
| **B.12 Proyectos en Construcción** | N/A | El Programa no tiene proyectos en construcción. | N/A |
| **B.13 Préstamos de Política e Instrumentos Flexibles de Préstamo** | Capacidad del AE y SE. | **Cumplimiento alcanzable a través de condiciones específicas establecidas en documentos legales para acciones durante un período de tiempo definido**. Mientras que el MIOPV cuenta con el AAS que maneja esta Programa (y más que 20 otros programas de financiamiento) no cuenta con suficiente apoyo social para garantizar que los proyectos cumplen con los requerimientos sociales del Banco. | Condición de Primer Desembolso: MIOPV reforzará sus capacidades mediante, (i) la asignación de responsabilidades por el cumplimiento de los requisitos sociales, y la dotación de los recursos presupuestarios anuales para el AAS; (ii) el desarrollo de un Plan de Capacitación Socioambiental para el Programa. |
| Sistema de Gestión Ambiental y Social | **Cumplimiento alcanzable a través de condiciones específicas establecidas en documentos legales para acciones durante un período de tiempo definido**. Resultado del PFGPI de desarrolló y se implementó un MGAS a todos los proyectos bajo los Fondos, y lo cual será aplicado a todos los nuevos proyectos bajo el PFGPII. El MGAS es un sistema que establezca lineamientos y procedimientos ambientales y sociales para que las SE cumplen con los requerimientos del Banco en la preparación de proyectos. Durante el proceso de preparación del PFGPII se acordó la necesidad de hacer ajustes y mejoras al MGAS. | Condición de Primer Desembolso: Actualizar el MGAS.  Condición de Ejecución: Cumplimiento con el MGAS. |
| **B.14 Préstamos Multifase o Repetidos** | Prestamo repetido (3835/OC-AR) | **Cumplimiento pleno logrado**. Se realizó un análisis/auditoría ambiental y social enfocado en (i) los impactos y riesgos socioambientales asociados con el PFGPI y esperado bajo PFGPII (ii) Un análisis de la implementación del MGAS al PFGPI (lecciones aprendidas y mejoras); (iii) capacidad socioambiental de la AE y Subejecutores; (iv) medidas de fortalecer la gestión y capacitación ambiental y social a nivel de la AE y las SE. | N/A |
| **B.15 Operaciones de Cofinanciamiento** | N/A | La operación no es de cofinanciamiento. | N/A |
| **B.16 Sistemas Nacionales** | N/A | Esta operación no utilizara los sistemas de salvaguardias nacionales. | N/A |
| **B.17 Adquisiciones** | Proceso de adquisiciones ambientalmente  responsable | **Cumplimiento alcanzable a través de condiciones específicas establecidas en documentos legales para acciones durante un período de tiempo definido**. El MGAS define el rol del AAS que incluye asegurando que los requerimientos socioambientales estén incluidos en los pliegos de licitación pública y que los Contratista elaboran los Planes de Manejo de obras conforme. | Condición de Ejecución: Cumplimiento con el MGAS. |
| **OP-704 Política de Gestión del Riesgo de Desastres Naturales** | | | |
| **A.2 Análisis y gestión de escenario de riesgos tipo 2.** | A determinar, proyecto por proyecto | **Cumplimiento alcanzable a través de condiciones específicas establecidas en documentos legales para acciones durante un período de tiempo definido**. En términos generales, habrá una variedad de impactos y riesgos ambientales y sociales asociados con las fases de construcción y operación de estos proyectos, los cuales podrían incluir la preparación de proyectos en áreas sujeto a desastres naturales, o que podrían exacerbe riesgos naturales. | Condición de Primer Desembolso: Actualizar el MGAS.  Condición de Ejecución: Cumplimiento con el MGAS. |
| **A.2 Gestión de contingencia** |
| **OP-710 Política Operativa sobre Reasentamiento Involuntario** | | | |
| **Minimización del Reasentamiento** | A determinar, proyecto por proyecto | **Cumplimiento alcanzable a través de condiciones específicas establecidas en documentos legales para acciones durante un período de tiempo definido**. En términos generales, habrá una variedad de impactos y riesgos ambientales y sociales asociados con las fases de construcción y operación de estos proyectos, los cuales podrían incluir reasentamiento físico o afectación a modos de vidas. El MGAS contiene información e instrucciones de cuándo y cómo realizar un Plan de Reasentamiento, y un ejemplo de los Términos de Referencia para elaborar el Plan de Reasentamiento Involuntario.  Sin embargo, el MGAS debe ser actualizada para (i) homogeneizar la definición del plan y (ii) aclarar el momento de la entrega del plan final (el plan final que se ha consultado con la compensación acordada). Además, el MGAS debe ser actualizado para incluir el tema de afectación de los medios de vida (no reasentamiento físico de personas, sin embargo, afectación económica) en un Plan de Restauración de Medios de Vida.  Los proyectos bajo el Programa serán de categoría “B”. Se excluirá proyectos de categoría “A” (proyectos con reasentamiento significativo). | Condición de Primer Desembolso: Actualizar el MGAS.  Condición de Ejecución: Cumplimiento con el MGAS |
| **Consultas del Plan de Reasentamiento** |
| **Análisis del Riesgo de Empobrecimiento** |
| **Requerimiento para el Plan de Reasentamiento y/o Marco de Reasentamiento** |
| **Requerimiento de Programa de Restauración del Modo de Vida** |
| **Consentimiento (Pueblos Indígenas y otras Minorías Étnicas Rurales)** |
| **OP-765 Política Operativa sobre de Pueblos Indígenas** | | | |
| **Requerimiento de Evaluación Sociocultural** | A determinar, proyecto por proyecto | **Cumplimiento alcanzable a través de condiciones específicas establecidas en documentos legales para acciones durante un período de tiempo definido**. En términos generales, habrá una variedad de impactos y riesgos ambientales y sociales asociados con las fases de construcción y operación de estos proyectos, los cuales podrían incluir impactos sobre pueblos indígenas. El MGAS contiene Términos de Referencia para la elaboración del Plan de Pueblos Indígenas (PPI), lo cual establece (i) objetivos del plan de PPI; (ii) Acciones a desarrollar en el proceso de elaboración del PPI; (iii) Divulgación y Consultas del PPI; (iv) Elaboración del Plan de PPI; (v) Sistema de Monitoreo y Evaluación del PPI.  Los proyectos bajo el Programa serán de categoría “B”. Se excluirá proyectos de categoría “A” (proyectos con impactos negativos significativos sobre pueblos indígenas). | Condición de Ejecución: Cumplimiento con el MGAS |
| **Negociaciones de Buena Fe y documentación adecuada** |
| **Acuerdos con Pueblos Indígenas Afectados** |
| **Requerimiento de Plan o Marco de Compensación y Desarrollo de Pueblos Indígenas** |
| **Cuestiones Relacionadas con la Discriminación** |
| **Impactos Transfronterizos** |
| **Impactos sobre Pueblos Indígenas Aislados** |
| **OP-761 Política Operativa sobre Igualdad de Género en el Desarrollo** | | | |
| **Consulta y participación efectiva de mujeres y hombres** | A determinar, proyecto por proyecto | **Cumplimiento alcanzable a través de condiciones específicas establecidas en documentos legales para acciones durante un período de tiempo definido**. En términos generales, habrá una variedad de impactos y riesgos ambientales y sociales asociados con las fases de construcción y operación de estos proyectos, los cuales podrían incluir género. El MGAS incluye instrucciones de la necesidad de identificar impactos relacionado con género, y el para que el PGAS incluye un “Programa de sensibilización sobre derechos interculturales con enfoque de género.” | Condición de Ejecución: Cumplimiento con el MGAS |
| **Aplicación del análisis de riesgo y salvaguardias.** |
| **OP-102 Política de Acceso a la Información** | | | |
| **Divulgación de Evaluaciones A&S Previo a la Misión de Análisis, QRR, OPC y envío de los documentos al Directorio** | Divulgación del análisis socioambiental del programa | El Banco no requiere publicación del análisis realizado por un proyecto B.13. | N/A |
| **Disposiciones de Divulgación de Documentos Ambientales y Sociales durante la Implementación del Proyecto** | Divulgación de información durante ejecución | **Cumplimiento alcanzable a través de condiciones específicas establecidas en documentos legales para acciones durante un período de tiempo definido**. La AE será responsable de divulgar documentación socioambiental sobre los proyectos durante ejecución. El MGAS debe incluir un procedimiento para la divulgación de información que incluye la publicación de los EIAS/PGAS y cualquier otro documento socioambiental requerido para los Subproyectos (RAP, PPI, etc.) en la página web de la Agencia Ejecutora. | Condición de Primer Desembolso: Actualizar el MGAS. |

**Anexo B. Requisitos Legales ESHS (Ambientales, Sociales, de Salud y Seguridad)**

|  |
| --- |
| **A. Cláusulas para incorporar en las Condiciones Especiales** |
| **(1) Condiciones contractuales especiales previas al primer desembolso**  (a) La Agencia Ejecutora deberá presentar evidencia de que el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del programa ha sido actualizado en los términos acordados con el Banco, antes de primer desembolso.  *Justificación: Durante la preparación del préstamo se hizo una revisión del MGAS y acordaron mejoras requeridos para asegurar un buen cumplimiento de los proyectos bajo el Programa con las políticas de salvaguardias del Banco*  (b) Como parte de la estructura de ejecución, (i) se cuenta con un especialista o firma consultora para abordar las cuestiones sociales en los proyectos bajo el programa; (ii) cuenta con recursos para la gestión de temas socioambientales en la Agencia Ejecutora y (iii) presentar de un Plan de Capacitación Socioambiental para el Programa.  *Justificación: La agencia Ejecutora tiene un equipo ambiental que maneja los temas socioambientales del programa, sin embargo, carece especialistas sociales.* |
| **(2) Condiciones contractuales especiales de Ejecución**  (a) El Prestatario acuerda diseñar, construir, operar, mantener y monitorear el Programa y todos proyectos financiados bajo el Programa, directamente o a través de la Agencia Ejecutora o Subejecutoras Provinciales, o a través de cualquier otro contratista, operador o cualquier otra persona que realice actividades relacionadas con el Programa o los proyectos financiados bajo el Programa, de acuerdo con las disposiciones ambientales, sociales, de salud ocupacional previstas en el Marco de Gestión Ambiental y Social], y otros planes ambientales, sociales y de salud ocupacional y los requisitos incluidos en el Plan de Acción Correctiva.  *Justificación: Esta cláusula es estándar en las Condiciones Especiales para todas las operaciones.*  (b) La Agencia Ejecutora deberá cumplir con las siguientes condiciones ESHS: (i) antes de la licitación del primer Proyecto de cada Provincia elegible, y para los primeros 3 proyectos que tuvieran impactos y/o riesgos de reasentamiento físico o impactos sobre pueblos indígenas, presentar, para la No Objeción del Banco, el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS), el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), el Informe de la Consulta Pública, y de ser necesario, el Plan de Reasentamiento Involuntario y el Plan de Pueblos Indígenas; (ii) antes del inicio material de la obra, del primer Proyecto de cada Provincia elegible constatar que (A) el contrato del contratista contiene los requerimientos ambientales y sociales; (B) el contratista u OSE según corresponda, ha obtenido las autorizaciones ambientales y sociales necesarias de las autoridades provinciales y municipales, para la obra correspondiente; y (C) el contratista ha presentado una copia de los planes ambientales y sociales para la construcción.  *Justificación: Bajo el PFGP II están integrando seis Provincias nuevas, donde hay experiencia variable en cuanto temas socioambientales, y distintos reglamentos locales, por lo cual el Banco revisara el primer proyecto sometido por cada nueva provincia en el programa.*  (c) El Programa no puede financiar: (i) Proyectos de Categoría “A” de acuerdo con la clasificación de los proyectos incluidos en los requisitos de salvaguardias ambientales y sociales del Banco ya sea porque se espera impactos potenciales negativos significativos sobre los pueblos indígenas, sus tierras, territorios o propiedad intelectual, resultan en importantes reasentamientos involuntarios o desplazamiento de actividades de subsistencia de grupos vulnerables, afectan hábitats naturales críticos o recursos culturales, o con un alto riesgo de desastres naturales, o cualquier otro criterio contenido en dicho sistema de clasificación, y (ii) proyectos que involucren actividades incluidas en la lista de exclusión prevista en el MGAS.  *Justificación: Con proyectos de B.13 el banco no tiene tanto control durante la preparación y ejecución de los proyectos por lo cual se excluye proyectos de Categoría A.*  (d) El Organismo Ejecutor debe: (i) implementar procesos de participación con las partes interesadas en las obras previstas en el Programa para garantizar que las comunidades afectadas sean informadas y consultadas sobre el avance de las obras y la gestión socioambiental del Programa y sus proyectos, y tener acceso a los mecanismos de resolución de conflictos; y (ii) divulgar cualquier evaluación socioambiental y plan de gestión socioambiental relacionado con las obras.  *Justificación: En las Provincias, hay distintas experiencias y reglamentos en cuanto la participación y la consulta pública en proyectos de infraestructura, por lo cual es crítico que se aplicar procesos de participación significativa y procesos de divulgación de información.* |
| **B. Disposiciones para incluir en el Reglamento Operativo ("ROP")** |
| (a) Cualquier cambio sustancial a los Planes ESHS debe ser por escrito y aprobado por el Banco de manera consistente con las políticas de salvaguardias ambientales y sociales del Banco.  (b) Con respecto al Programa, y todos sus Proyectos, La Agencia Ejecutora notificará al Banco por escrito dentro de los diez (10) días de cualquier (1) posible incumplimiento material o real de los requisitos ambientales y sociales; (2) accidentes, incidentes u otros eventos importantes; (3) conflictos sociales significativos reales o inminentes; (4) Acción reguladora ESHS; o (5) cualquier riesgo e impacto ambiental y social recientemente identificado, que pueda afectar los aspectos ambientales y sociales de un Proyecto bajo el Programa en cada caso, dicha notificación incluirá acciones tomadas o propuestas con respecto a tales eventos.  (c) La Agencia Ejecutora deberá preparar y presentar a satisfacción del Banco, un Informe de Cumplimiento de ESHS (ESCR), en la forma y contenido acordados con el Banco, como parte del informe de progreso semestral, y hasta dos años después de que se complete la construcción de todos los proyectos.  (d) Definiciones: “Marco de Gestión Ambiental y Social” o “MGAS.” |

**Anexo C. Mapa de Provincias en el Programa (3835/OC-AR), y nuevas Provincias bajo el nuevo préstamo (AR-L1285)**

